

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-10-2023. A despacho del Señor Juez, informando que el demandante aporta memorial con la copia del auto que ordena notificar a las partes mediante notificación por aviso cotejada, y en el mismo documento, no aportó el acuse de recibido de la notificación electrónica al Fondo Nacional del Ahorro. Seguidamente el día 18 de octubre la parte demandada se acerca al juzgado y retira la copia de la demanda y sus anexos, y solicitó se le conceda apoderado judicial mediante amparo de pobreza.

Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 2931
Radicado: 170014003002-2023-00440-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: CLAUDIA YANETH DE LA
PAVA PULGARÍN
Demandado: FRANCY NELLY DE LA PAVA
PULGARÍN, JESÚS EDUARDO RENDÓN
MARÍN.

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente:

1-REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que aporte evidencia de que el correo al que se realizó la notificación pertenece al Fondo Nacional del Ahorro, conforme al artículo 08 de la ley 2213 de 2020. También deberá aportar el acuse de recibido. Se observa igualmente que se hace necesario que la parte demandante aporte el certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional del Ahorro.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2-Notificar por conducta concluyente a los señores JESUS EDUARDO RENDÓN MARIN y a FRANCY NELLY DE LA PAVA PULGARÍN, conforme al memorial radicado el 18 de octubre de 2023 donde solicitaron amparo de pobreza para el asunto.

3-CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza según el artículo 152 del C.G.P. para JESÚS EDUARDO RENDÓN MARÍN y FRANCY NELLY DE LA PAVA PULGARÍN, y proceder a nombrar apoderado de oficio a fin de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación proceso DIVISORIO que se adelanta en este Despacho Judicial.

Nombrar como apoderada de oficio a la abogada:

Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

lizzethagredo18@hotmail.com

A quien se le notificará por correo electrónico el nombramiento, con la ADVERTENCIA que el cargo de apoderado será de forzosa aceptación salvo justificación aceptada y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la designación y si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de todas las listas en la que sea requisito ser abogado y sancionado con cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario